FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

CAPÍTULO I.
ESTUDIOS PREVIOS

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros se vincula con la ruta que marca y plantea el Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, alineada con una serie de acciones trazadas de política pública fijadas a largo plazo que se orientan al desarrollo territorial de Bogotá, en donde se preocupa por mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de un uso racional del suelo y sus espacios públicos. En este sentido, se observa que, dentro de los principios, enfoques y estrategias establecidos por el POT, estos se articulan de manera armónica con el proyecto de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

La articulación del proyecto orientado al principio de la seguridad ciudadana con enfoque humano establecido en el POT, busca que todas las personas tengan condiciones de protección, puedan tener una calidad de vida que les permita vivir con libertad, disfrutar los espacios públicos y contar con oportunidades sociales para vivir con dignidad teniendo en cuenta las particularidades de todas las poblaciones, en este sentido, desde el enfoque de entornos seguros que plantea el proyecto, se identifica una armonización de acciones contenidas en ambas rutas de trabajo.

Desde el enfoque de derechos en el ordenamiento territorial, se enfatiza en la existencia del reconocimiento de los "*derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de la planeación, en especial se propende adelantar en el territorio intervenciones que eliminen factores de discriminación e incluir en las decisiones urbanísticas, acciones afirmativas que se traduzcan en condiciones de igualdad material sobre todo para aquellos colectivos de especial importancia constitucional o que se encuentran en situación de vulnerabilidad*". En este sentido, el proyecto de Mejoramiento de Barrios, Entornos Seguros, resalta la importancia de reconocer los derechos de las personas en los distintos territorios en donde implementa su estrategia, ya que es en estos espacios, donde habitan y confluyen distintas comunidades y grupos de personas con diversas características culturales, sociales, género, económicas, entre otras, las cuales desafortunadamente

han sido históricamente objeto de discriminación, en este sentido, el proyecto se preocupa por garantizar en sus intervenciones estrategias diferenciales que permitan respeto y realización de las personas.

Una estrategia misional visibilizada en el POT y que va de la mano con uno de los enfoques principales que implementa el proyecto de Mejoramiento de Barrios, es el de la Participación ciudadana, donde coloca un punto importante en la asociación de la ciudadanía con la transformación o conservación del territorio, exponiendo que la aplicación de este enfoque es fundamental como *"(...) garantía de apropiación y cuidado de lo público y de aquello que nos une"*[1]. Es así, como se identifica una armonización entre el POT y el proyecto de esta estrategia, en el sentido del deseo de fortalecer la articulación y promoción de acciones participativas e incluyentes entre la administración distrital y la comunidad en los procesos de gestión integral del hábitat para soluciones conjuntas, innovadoras y transformadoras de territorios.

Desde el planteamiento de las Estrategias del Sistema de Espacio Público Peatonal contemplado en el POT, se busca la generación de nuevo espacio público que atienda el déficit cuantitativo de este, y las claras desigualdades en términos de equidad territorial en la distribución de esos espacios públicos para lograr el goce, disfrute y aprovechamiento de toda la ciudadanía. Otro elemento del POT que confluye con el proyecto, es el de sostenibilidad y gestión orientada a salvaguardar los valores, calidades y las formas de uso del espacio público para su aprovechamiento, goce y disfrute con enfoque de género, el cual "*reconoce la necesidad de articulación interinstitucional para la gestión, seguimiento y evaluación de las acciones sobre el espacio público, que identifiquen instrumentos y normas que permitan alcanzar una gestión integral del espacio público*"[2]. Las acciones que desarrolla la Dirección de Mejoramiento de Barrios a través del proyecto, buscan que toda actuación en los territorios sea sostenible y que mantenga las condiciones óptimas de ese entorno seguro y que dé respuesta a las distintas necesidades actuales y futuras.

La Caja de la Vivienda Popular, formuló el proyecto de inversión 7984 **"Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros"**, el cual contempla la meta de "**Construir 3 Ha de espacio público en los territorios priorizados para Mejoramiento Integral de Barrios con el fin de promover espacios seguros**".

En el marco de lo anterior, de acuerdo con la estructura del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 - Bogotá Camina Segura Acuerdo N° 927 de 2024), dicho proyecto de inversión se encuentra ubicado en el objetivo N° 1 "**Bogotá avanza en Seguridad**", estrategia 1.1.3 "**Espacio Público óptimo y movilidad segura**"; Programa "Espacio público seguro e inclusivo".

El proyecto de inversión contempla intervenciones en la ciudad de Bogotá, en las localidades de: Usme, Bosa, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar, en las que la Secretaría Distrital del Hábitat definió 18 polígonos de

[1] Numeral 13, articulo 4 POT
[2] Numeral 4 artículo 91 POT

intervención integral de espacio público y revitalización, de los cuales 5 corresponden a mejoramiento integral de barrios definidos de la siguiente manera: 1. Río Bogotá - Suba, 2. Bosa- Kennedy, 3. Ciudad Bolívar, 4. Usme - Rafael Uribe Uribe, y 5. Cerros Orientales: Usaquén, Chapinero, Santafé y San Cristóbal.

Durante los años 2024-2025, la Dirección de Mejoramiento de Barrios realizará la ejecución de obras de acuerdo los proyectos establecidos en el Banco de proyectos de la Entidad, en los cuales se tiene el proyecto de construcción de malla vial y espacio público localizado en la Localidad Suba, UPL 10 – Tibabuyes, en donde dicha intervención comprende la construcción de catorce (14) segmentos viales en el barrio Bilbao 2, cuyos estudios y diseños fueron entregados por la Secretaría Distrital del Hábitat a la Caja de la Vivienda Popular (Contrato de Consultoría SDHT 942-2022), los cuales fueron revisados por el equipo de especialistas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, en los cuales se interviene un área aproximada de 4.276 M2.

La intervención objeto del contrato de obra contempla la ejecución de las calzadas vehiculares y la construcción de andenes y espacio público para 14 CIV y el acompañamiento y gestión social necesarios, con el fin de con el fin de generar intervenciones integrales que permitan mejorar las condiciones de movilidad, bienestar y seguridad de los habitantes de la localidad de Suba.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará la interventoría integral del contrato mediante el cual se ejecutarán las obras referidas a la intervención de los segmentos viales del territorio de la UPL 10 Tibabuyes, en el Barrio Bilbao II de la Localidad de Suba, en el marco de las especificaciones y priorizaciones realizadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular.

1.2. CONVENIENCIA

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular es oportuno, pertinente y conveniente contratar la interventoría de las obras de mejoramiento en este Territorio "Suba" que comprende la ejecución integral de obras para el Barrio Bilbao II Sector, perteneciente a la UPL 10 Tibabuyes, de la Localidad de Suba, por las siguientes razones:

Dentro de la programación de la meta del proyecto 7984 "Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros", el cual contempla para el presente cuatrienio la meta de construir 3 Ha de espacio público en los

polígonos priorizados de los barrios legalizados de origen informal con el fin de promover espacios y entornos seguros, mediante la ejecución de obras de acuerdo a los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de barrios con entornos seguros establecidos en el Banco de proyectos de la Entidad.

Por esta razón, la contratación de la construcción de las calzadas vehiculares, andenes y espacio público para 14 CIV y el acompañamiento y gestión social necesarios, es conveniente para dar cumplimiento a la meta 2024 - 2025.

Por esta razón, es conveniente para dar cumplimiento a la programación de la meta propuesta, la contratación de la interventoría para la construcción de obras de calzadas vehiculares y espacio público de catorce (14) segmentos viales y embellecimiento de espacio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcance del presente proyecto objeto de la interventoría que se pretende contratar, incluye:

N°	CIV	DIRECCIÓN	BARRIO
1	11001905	CLL 142 C ENTRE KR 151 D Y KR 151 F	BILBAO II
2	11001915	CLL 142 C ENTRE KR 151 C Y KR 151 D	BILBAO II
3	11012793	CLL 142 C ENTRE KR 151 B Y KR 151 C	BILBAO II
4	11001931	CLL 142 C ENTRE KR 151 A Y KR 151 B	BILBAO II
5	11011852	CLL 142 C ENTRE KR 151 Y KR 151 A	BILBAO II
6	11001952	CLL 142 C ENTRE KR 150 D Y KR 151	BILBAO II
7	11001974	CLL 142 C ENTRE KR 150 C Y KR 150 D	BILBAO II
8	11001979	CLL 142 C ENTRE KR 150 B Y KR 150 C	BILBAO II
9	11001985	CLL 142 C ENTRE KR 150 A Y KR 150 B	BILBAO II
10	11001996	CLL 142 C ENTRE KR 150 Y KR 150 A	BILBAO II
11	11002008	CLL 142 C ENTRE KR 149 C Y KR 150	BILBAO II

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

N°	CIV	DIRECCIÓN	BARRIO
12	11002021	CLL 142 C ENTRE KR 149 B Y KR 149 C	BILBAO II
13	11002031	CLL 142 C ENTRE KR 149 A Y KR 149 B	BILBAO II
14	11002041	CL 142 C ENTRE KR 149 Y KR 149 A	BILBAO II

La contratación de la construcción de estos 14 segmentos viales busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Barrio Bilbao II de la Localidad de Suba mediante obras preliminares, rellenos y bases, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, demoliciones, obras nuevas, espacio público y demás ítems descritos en el producto final del contrato de consultoría No. 942-2022 de la SDHT, recibidos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat; lo anterior, conforme las especificaciones y priorizaciones realizadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, y la revisión a los diseños realizados por el equipo de Especialistas de acuerdo a la necesidad y las condiciones actuales de los segmentos viales.

La Caja de la Vivienda Popular revisó los estudios y diseños generados con el contrato SDHT - 942 de 2022 entregados por la SDHT, con el fin de ejecutar las obras en los segmentos viales priorizados y viabilizados a partir de diferentes actividades de campo y visitas técnicas con los profesionales del área técnica, topográfica, social, SST-MA (seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente) e innovación, además de la consulta de información a entidades sobre su viabilidad de ejecución.

Con la programación de los recursos del proyecto 7984 “Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros”, gestionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, se pretende mejorar el entorno urbano de barrios legalizados, a través de la recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en el sector, con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en la escala barrial, local, zonal, urbana y beneficiar a la población mediante estructuras que optimicen el espacio público, por lo cual se concluyó que técnicamente es viable efectuar la intervención física de los segmentos viales priorizados en la Localidad de Suba, barrio Bilbao II.

Los estudios y diseños de los segmentos viales anteriormente mencionados, deben ser objeto de un proceso de apropiación, junto con la delimitación y alcance establecidos por la DMB con los que se ejecutará el contrato de obra, lo cual deberá ser efectuado por el contratista seleccionado, quien desde el mismo momento de la publicación del proceso de selección tiene acceso a los documentos de estudios y diseños de los CIV a ejecutar, sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Mejoramiento de Barrios identificó la necesidad de realizar

las intervenciones físicas a escala barrial señaladas, que le permitirán dar cumplimiento a su objetivo misional, atendiendo criterios de eficiencia y optimización de los recursos con que cuenta, así mismo y en concordancia con la normativa vigente, se determina la necesidad de contratar una interventoría externa para la respectiva supervisión y seguimiento de este proyecto.

Para efectos de lo anterior, se adelantará el proceso de concurso de méritos, lo cual deriva en la necesidad de contratar una interventoría integral especializada que realice el seguimiento al contrato de obra que se adjudique.

2. OBJETO

Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social, Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "*EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".*

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: Técnico, Administrativo, Jurídico, Social, Ambiental y SST, para realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados del territorio de la UPL 10 Tibabuyes, en el Barrio Bilbao II de la Localidad de Suba en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

El objeto del presente proceso abarca el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra sobre la programación de obra, cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, diseño de pavimento, calidad de las obras, calidad de materiales y demás actividades de índole técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo - SST, derivadas del proceso constructivo.

El recurso actualmente asignado a la CVP para la realización de obras en el marco de la Intervención Integral del territorio de la localidad de Suba y de acuerdo con la viabilidad técnica y social determinada a través de la consultoría de Estudios y Diseños, conformada por 14 CIVs, prioriza los recursos en los siguientes segmentos viales, cada uno identificado con Código de Identificación Vial (CIV) así:

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

N°	CIV	DIRECCIÓN	BARRIO	ÁREA VÍA m2	ÁREA PEATONAL m2	m2 TOTAL
1	11001905	CLL 142 C ENTRE KR 151 D Y KR 151 F	BILBAO II	211	106	317
2	11001915	CLL 142 C ENTRE KR 151 C Y KR 151 D	BILBAO II	194	112	306
3	11012793	CLL 142 C ENTRE KR 151 B Y KR 151 C	BILBAO II	195	105	300
4	11001931	CLL 142 C ENTRE KR 151 A Y KR 151 B	BILBAO II	192	104	296
5	11011852	CLL 142 C ENTRE KR 151 Y KR 151 A	BILBAO II	196	200	396
6	11001952	CLL 142 C ENTRE KR 150 D Y KR 151	BILBAO II	197	211	408
7	11001974	CLL 142 C ENTRE KR 150 C Y KR 150 D	BILBAO II	211	105	316
8	11001979	CL 142 C ENTRE KR 150 B Y KR 150 C	BILBAO II	210	100	310
9	11001985	CL 142 C ENTRE KR 150 A Y KR 150 B	BILBAO II	196	105	301
10	11001996	CL 142 C ENTRE KR 150 Y KR 150 A	BILBAO II	191	108	299
11	11002008	CL 142 C ENTRE KR 149 C Y KR 150	BILBAO II	199	99	298
12	11002021	CL 142 C ENTRE KR 149 B Y KR 149 C	BILBAO II	192	104	296
13	11002031	CL 142 C ENTRE KR 149 A Y KR 149 B	BILBAO II	166	57	223
14	11002041	CL 142 C ENTRE KR 149 Y KR 149 A	BILBAO II	131	79	210

En el marco de mejoramiento integral de barrios, en la zona de intervención se podrán implementar acciones complementarias en beneficio de los habitantes del territorio priorizado (ver anexo de innovación).

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades el INTERVENTOR deberá realizar visita técnica a los sectores donde se realizarán las obras con el fin de verificar las actividades a efectuar y las cantidades de obra en cada tramo vial.

El objeto contractual se desarrollará para la interventoría, de acuerdo con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo, el contratista deberá realizar

la revisión y apropiación de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales y/o obras de espacio público, los cuales fueron obtenidos en el marco de la ejecución del Contrato de consultoría No. SDHT-942-2022 y revisados por la Caja de la Vivienda Popular, bajo los siguientes parámetros mínimos:

a. Informe Normativo.
b. Planos Topográficos.
c. Estudio y Diseño de suelos y Geotécnico.
d. Estudio y Diseño de tránsito y señalización
e. Proyecto Arquitectónico Geométrico y Paisajístico.
f. Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
g. Estudios y Diseños de Redes de alumbrado público.
h. Presupuesto de Obra Especificaciones técnicas de Construcción.
i. Análisis de precios unitarios y presupuestos de obra.
j. Programación de obra.
k. Informes sociales
l. Informes Ambientales.
m. Espacio Público y Urbanismo

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a partir de la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio del contrato interventoría, pondrá a disposición del contratista que ejecutará la interventoría, copia del respectivo pliego de condiciones con sus respectivos anexos, anexo técnico, manuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra objeto de interventoría, que de igual forma podrá consultar en el SECOP II; así mismo, dentro del alcance del contrato de interventoría se encuentran las siguientes etapas: la firma del contrato, ejecución y la liquidación .

NOTA: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la adjudicación y efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, el contrato de interventoría se suscribirá, pero no se firmará el acta de inicio, mientras no se adjudique el contrato de obra.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Como parte integral del presente proceso, se tienen los documentos

- Estudios y diseños: entregados por la SDHT en el marco del convenio 990 de 2023
- Anexo técnico de obra y de interventoría.
- Anexo Social de obra y de interventoría.
- Anexo SST-MA de obra y de interventoría.
- Anexo de Innovación y Entornos Seguros de obra y de interventoría.

Todo lo anterior siempre en cumplimiento del "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" vigente en la Caja de la Vivienda Popular y los demás documentos del proceso.

En adición a lo anterior, los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI del Documento Base (INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2), así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que actualiza los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar están dirigidas a las actividades de interventoría y en razón a su cuantía, la modalidad de selección a utilizar es el Concurso de Méritos Abierto, establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título I, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se

determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección aplicable, de acuerdo con la naturaleza de las actividades requeridas por la entidad es la de Concurso de Méritos Abierto conforme a lo establecido por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto. (Se anexa documento).

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Aplicarán para este caso las referidas a continuación: ● Garantía de Seriedad de la Oferta ● Garantía Única de Cumplimiento: Amparos: -Cumplimiento del contrato. -Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. -Calidad del servicio *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Amparos: -Predios labores y operaciones -Contratistas y subcontratistas - Responsabilidad civil patronal
RETEFUENTE	11%
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario (6.9 por mil)

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	• PROADULTO MAYOR (2%) • PROCULTURA (0.5%) • UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) • ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (0.5%)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%

***GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

*GARANTÍAS DEL CONTRATO (las solicitadas en el numeral respectivo de este Estudio Previo)

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($699.336.786) M/CTE.,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, discriminado así:

a. Con cargo a la vigencia 2024, hasta la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 8.122.526) M/CTE.**, los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1497 de 2024.

b. Con cargo a la vigencia futura 2025, hasta la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($691.214.260)**

M/CTE., de conformidad con el Acta No. 11 del 28 de agosto de 2024, mediante la cual el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS Distrital autorizó a la Caja de la Vivienda Popular efectuar compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias 2025.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta seleccionada.

PRESUPUESTO OFICIAL ($)	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
$699.336.786	**537.95**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

De acuerdo al presupuesto elaborado por la Entidad, se tienen los siguientes valores:

ACTIVIDAD	VALOR ($)	NOTA
Subtotal costos de personal incluido F.M.	518.425.508,91	Análisis F.M. vigencia 2024
Subtotal costos directos y operativos	64.330.346,52	Incluye topografía y laboratorios
Ajuste por cambio de vigencia	4.922.116,00	
IVA (19%)	111.658.814,57	
Total interventoría	**699.336.786,00**	

7.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para la evaluación de los costos de la interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Jurídica, Social, Ambiental y SSTMA) al contrato de obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se contemplan en los

estudios previos y en la ficha técnica, se investigaron las bases de datos vigentes, de costos de personal para contratos de consultoría de entidades estatales que desarrollan actividades similares a la Caja de la Vivienda Popular.

Para la búsqueda y definición de los listados de precios de referencia, se tuvieron en cuenta las actividades relacionadas con el presente proceso, tratándose de una interventoría a contrato de obra de infraestructura vial y parque; se tuvieron en cuenta entidades que realizan contratos similares, de cuyo resultado se pudo establecer que específicamente el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, siendo cabeza del sector de infraestructura vial, y adicionalmente que dentro de su estructura incluye procesos y profesionales con los cuales genera un listado de precios de referencia, que se mantiene actualizado con las condiciones del mercado para este sector en el Distrito, se consideró viable y apropiado tomar como referencia los referidos listados de esta Entidad.

Por lo explicado anteriormente, los precios del personal y de los servicios utilizados en la elaboración de los presupuestos estimados de las consultorías que sustentan el valor del presupuesto oficial, están basados en los precios unitarios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, los cuales se pueden consultar en su página oficial en el link, en donde se pueden consultar y descargar:

https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

El listado utilizado para el presupuesto del presente proceso fue el vigente al momento de la elaboración correspondiente actualizado al 17 de enero de 2024.

Esta base de precios fue determinada como pertinente para la estructura de los costos asociados a esta contratación por la Dirección de Mejoramiento de Barrios – Caja de Vivienda Popular para la elaboración de los presupuestos, también teniendo en cuenta que actualmente la Entidad no posee una base de precios oficial actualizada.

Adicionalmente se estructuró el presupuesto de interventoría teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Dedicación mensual de cada profesional de acuerdo a las actividades requeridas.
- Factor multiplicador que incluye las prestaciones sociales del personal, los gastos generales, gastos directos, gastos directos no reembolsables (impuestos) y Utilidad.
- Costos directos (equipos y transporte)
- IVA.

Lo anterior, se presenta a continuación:

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

PLAZO		
Apropiación de los estudios y diseños	1	Mes
Construcción	7	Meses
Entrega	0,5	Meses

Dedicaciones Plantilla mínima de personal

CARGO	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**		
		APROPIACIÓN	**CONSTRUCCIÓN**	**ENTREGA**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	10%	30%	10%
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1		100%	30%
RESIDENTE SISOMA - SUBA	1	30%	100%	10%
ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	1	5%	5%	
ESPECIALISTA URBANISTA E INNOVACIÓN	1	5%	10%	
ESPECIALISTA GEOTECNIA VIAL Y/O PAVIMENTOS	1	20%	10%	
ESPECIALISTA TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	10%	5%	
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1	20%	10%	5%
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1		5%	
PROFESIONAL SOCIAL	1	60%	100%	25%
TOPÓGRAFO SUBA	1	50%	70%	10%

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN		
		APROPIACIÓN	CONSTRUCCIÓN	ENTREGA
INSPECTOR SST Y/O APOYO SST-MA	1		100%	
AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA	1	50%	70%	10%

A continuación, se presenta la generalidad de correspondencias, sobre las cuales se asignaron los costos:

CATEGORÍA	PROFESIONAL (Años)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)
CATEGORÍA 5	Mínimo 4	Mínimo 2
CATEGORÍA 6	Mínimo 2	Mínimo 1
CATEGORÍA 7	Mínimo 2	N/A

Para detalle en asignación para subtotal de costos de personal ver presupuesto y promedio general de precio de las variables del documento de estudio de mercado “Análisis del sector”

Para ver el aumento en los costos de personal, específicamente se consultó el (Índice y variación mensual, año corrido y anual IPC de servicios) para el periodo 2023, se tuvo en cuenta el incremento del salario mínimo en los 2 últimos periodos y se promedió así:

Concepto	Anual	Mensual
Incremento Salario Mínimo 2022	10,88%	0,91%
Incremento Salario Mínimo 2023	16%	1,33%
IPC Mensual 2024		0,43%
Promedio		0,89%

Con la metodología enunciada anteriormente y en los demás documentos del proceso, se obtiene el presupuesto oficial para el proceso donde se contempla lo siguiente:

- Subtotal costos de personal profesional mínimo: $ 518.425.508,91
- Subtotal costos directos y operativos: $ 64.330.346,52
- Ajuste por cambio de vigencia $4.922.116,00
- Valor de IVA (19%): $ 111.658.814,57

Teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se presupuestó la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 699.336.786) M/CTE.**

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1497	O230117400220240066040 19	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	$ 8.174.986	$ 8.122.526
TOTAL				$ 8.122.526

La suma de $691.214.260 M/CTE**.**, será financiada con cargo a la vigencia futura, de conformidad con el Acta No. 11 del 28 de agosto de 2024, mediante la cual el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS Distrital autorizó a la Caja de la Vivienda Popular efectuar compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias 2025.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, (Documento Base).

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia"

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	En virtud de las actividades técnicas de la obra a contratar que están definidas en la descripción del proyecto, su complejidad conforme a la descripción de la obra y la zona a intervenir y el alcance de este proyecto contenidos en el Anexo Técnico, se tiene que la misma obedece a una complejidad BAJA-MEDIA, y en este sentido, de acuerdo con la Matriz Experiencia de los documentos tipo, se requerirá lo relativo a las actividades de: 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El o los contratos aportados por el proponente para acreditar su experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de las siguientes codificaciones UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD:

6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento hidráulico.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

Los criterios diferenciales se aplicarán conforme lo que define el documento base.

D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué

integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

	Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
	1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
	5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
	Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \{Anticipo\ ó\ Pago\ Anticipado$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

La CVP consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles

Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Así mismo, la CVP deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 67,5 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones,

9.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE – MÁXIMO 10 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

Criterio de evaluación	Puntaje
Total	10

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL *EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)*

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por **Personal Clave Evaluable** los siguientes perfiles:

Cant. No.	Cargo	Título Profesional	Título de Postgrado	Experiencia General (Años Mínimos)	Experiencia Especifica (Años Mínimos)
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** Dedicación del 10% en la etapa de apropiación. Dedicación del 30% en la etapa de construcción. 10% en la etapa de liquidación.	Ingeniero civil o arquitecto o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería. Con tarjeta profesional vigente.	Postgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos o administración o Gerencia de Obras o afines.	No menor de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	No menor de 2 años como director de interventoría en proyectos de obras viales similares al presente objeto de contratación.

Cant. No.	Cargo	Título Profesional	Título de Postgrado	Experiencia General (Años Mínimos)	Experiencia Especifica (Años Mínimos)
1	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** Dedicación del 0% en la etapa de apropiación. Dedicación del 100% en la etapa de construcción. 30% en la etapa de liquidación.	Ingeniero civil o arquitecto o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería. Con tarjeta profesional vigente.	No aplica.	No menor de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	No menor de 2 años como residente de interventoría en proyectos de obras viales similares al presente objeto de contratación

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas previo a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría. El Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el residente de interventoría; tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

9.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el residente de interventoría; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de postgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

- **CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la

regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del

certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

9.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de

Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.8. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

9.8.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.8.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.8.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo "Formulario 1 – Formulario propuesta económica", donde deberá indicar los valores de los conceptos que integran la oferta.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas**,** y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

Nota: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

10. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquel, que conforme los factores de selección objetiva establecidos, haya obtenido el mayor puntaje, o, el que, en caso de empate, resulte seleccionado conforme las reglas de desempate previstas por el Decreto 1860 de 2021 establecidas en el numeral 4.8 del documento base.

11. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda

Popular, podrá adjudicar el contrato cuando sólo haya una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es

indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del INTERVENTOR, durante la ejecución del contrato.

22. Se consideran imputables al INTERVENTOR todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL INTERVENTOR

adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL INTERVENTOR no logran resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

23. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

24. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al desarrollo del Contrato de Interventoría.

25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto

13.2 ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Verificar que el contratista de obra ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, técnico, administrativa y demás aspectos relacionados.

2. Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para el proyecto, tales como planos, diseños, Anexos Técnico, Social, SSTMA, y de Innovación y Entornos Seguros y demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto de los contratos de obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría contratada.

3. Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que la ejecución del contrato genere un impacto ambiental negativo en el entorno que le rodea.

4. Exigir la calidad de los bienes, productos y servicios relacionados en la ejecución de las obras, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y directrices contenidas en los anexos técnicos, planos diseños y demás documentos relacionados con las obras a ejecutar mediante los contratos objeto de interventoría.

5. Informar de manera oportuna a la CVP, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.

6. Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, materiales, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del Contratista, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.

7. Armonizar la interacción entre la interventoría, la CVP y contratista de obra, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general el cual es construir los tramos viales de forma adecuada, manteniendo

una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza.

8. Hacer el acompañamiento y verificación de las actividades de topografía (planimetría y altimetría).

9. Revisar en campo cantidades ejecutadas contra cantidades de presupuesto.

10. Generar una matriz de seguimiento semanal a las actividades proyectadas en el cronograma de la ejecución de obra para su seguimiento y control en donde esta deberá ser reportada a la supervisión para su respectiva verificación.

11. Realizar la verificación de cambio del sistema de coordenadas según las Resoluciones IGAC 471 de 2020, 529 de 2020 y 197 de 2022 "por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia" y cualquier otra que las complemente, modifique o sustituya.

12. Revisar la vigencia de los certificados de calibración de los equipos topográficos utilizados. Velar por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se encuentran en el anexo técnico de topografía.

13. Verificar que el contratista de obra cumpla y mantenga durante toda la ejecución contractual, todos y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.

14. Controlar la programación de obra del Contratista en cada tramo vial de manera permanente, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.

15. Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles.

16. Controlar el equilibrio financiero del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coinciden con las apropiaciones presupuestales de la CVP.

17. Vigilar, revisar y aprobar los pagos de obra y que se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a las reales cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra.

18. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del Contratista de obra.

19. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración de los Contratos de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dichos contratos de obra, así como la de aquel que reemplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al contratista de obra con respecto a los documentos, dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.

20. Observar el desempeño del personal del Contratista de obra, exigiéndoles que provean una dirección competente y empleen personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

21. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

22. Requerir por escrito al contratista de obra, los ajustes o precisiones sobre el informe mediante el cual revisó y se apropió de los estudios y diseños, o sobre los productos o entregables, dentro de los cinco

(5) días, siguientes al recibo de estos.

23. Revisar y aprobar el Plan de Gerencia de Proyectos y el profesional encargado de su implementación, cinco (5) días después de la entrega por parte del CONTRATISTA de obra y hacer el seguimiento y control mensualmente durante la ejecución del proyecto, el cual se verá reflejado en el informe mensual de interventoría y de obra.

24. Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerirlo para que las efectúe en forma inmediata.

25. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.

26. Aprobar las actas de recibo parcial y final de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar a los contratos de obra objeto de interventoría.

27. Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría:

- **a.** Acta de reuniones, comités técnico, social, ambiental y de seguridad industrial
- **b.** Acta de reinicio
- **c.** Acta de comité de seguimiento técnico
- **d.** Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de los proyectos.
- **e.** Proyección conjunta del Acta de liquidación de los contratos de obra.
- **f.** Acta de terminación de obra
- **g.** Acta de recibo y entrega de los contratos de obra.

28. Presentar los informes mensuales de avance y el final de los trabajos para todos los componentes técnico, social, ambiental, SSTMA, Innovación y Entornos Seguros y demás componentes del proyecto, del Contratista y de la actividad realizada por la Interventoría, en original y una copia, dentro de los plazos y de conformidad con lo establecido en los anexos respectivos.

29. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ajustándose a las especificaciones de materiales de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO para la ejecución del contrato, proporcionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR y que hacen parte del proceso licitatorio.

30. Verificar que el contratista de obra lleve en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo que afecten los tiempos programados. De igual manera debe verificar el control de las bitácoras sociales y SST-MA del contratista, las cuales son de obligatorio diligenciamiento diario.

31. Solicitar al Contratista de obra que responda a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.

32. Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución del Contrato de obra, siempre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida

previamente por la Caja, para emitir visto bueno.

33. Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista, durante la ejecución de los contratos de obra y hasta la liquidación del contrato de interventoría.

34. Adelantar y acompañar a la CVP en el proceso de liquidación del Contrato de obra y suscribir el acta correspondiente.

35. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio para el desarrollo de las actividades de control y seguimiento en los tramos viales y contar con la disponibilidad para trabajo en horario extendido, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. La CVP no reconocerá costo alguno por el trabajo en horario extendido y el PROPONENTE deberá tenerlo en cuenta en su evaluación económica.

36. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la CVP, por causa o con ocasión del contrato.

37. Solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista, antes del recibo final de los trabajos, el manual de mantenimiento y conservación específico para cada tramo vial, así como todos los documentos que debe entregar para el recibo a satisfacción del contrato de obra.

38. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato y el contrato de obra objeto de esta interventoría.

39. Verificar, conminar y coadyuvar para que el contratista de obra realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades de orden distrital, para la solución de las interferencias o intervenciones presentadas, que coordine y atienda las visitas de los funcionarios delegados por estas empresas de servicios públicos o entidades, encargados de la aprobación de las redes o intervenciones, maniobras o cortes temporales de los servicios públicos.

40. Las demás establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y los Anexos Técnico, Social, SST.-MA y de Innovación y Entornos Seguros.

13.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato
3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el **INTERVENTOR** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El tiempo estipulado para la ejecución del proyecto se desarrolla en dos etapas, según se muestra a continuación:

1)	Revisión y aprobación de la apropiación de los estudios y diseños por parte del contratista de obra	1 mes
2)	Interventoría para las actividades de obra o construcción	7 meses
3)	Interventoría para las actividades de terminación y entrega del contrato de obra.	15 días

El contrato de INTERVENTORÍA estará sujeto a la firma e inicio del contrato de obra objeto de esta INTERVENTORÍA.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en los sectores estipulados en el Anexo técnico, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato Los costos de traslado hasta el sitio serán asumidos por el INTERVENTOR

16. FORMA DE PAGO

16.1. PAGO DE INTERVENTORÍA SOBRE ETAPA DE APROPIACIÓN Y PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, según lo descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido, según actas parciales de obra avaladas:

ETAPA DEL PROYECTO	%	Requisitos para pago
Interventoría en etapa de APROPIACIÓN	**5% del valor total del contrato**	Se revisará y aprobará el informe de apropiación de estudios y diseños al contratista y remitirá para visto bueno de la supervisión.

ETAPA DEL PROYECTO	%	Requisitos para pago
Interventoría en etapa de EJECUCIÓN DE OBRA	**85 % del valor total del contrato proporcional al avance de obra**	en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra. Se verificarán actas parciales de pago aprobadas por la interventoría.
LIQUIDACIÓN	**10% valor total del contrato contra la liquidación del proyecto**	Se realizará el pago contra acta de liquidación de los contratos de interventoría y de obra, una vez se hayan completado los requisitos expuestos en el numeral respectivo

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Factura electrónica, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).
2. Informe mensual de actividades aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor e informes mensuales del contratista de obra aprobados por la interventoría, en donde se registre el avance de los trabajos independientemente para los componentes técnico, social y STTMA ejecutados por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

No	Obligación	Seguimiento	Recomendación
Enumere la obligación	Transcriba la Obligación contractual	Describa las acciones y relacione los documentos	Relacione las recomendaciones frente a la obligación

No	Obligación	Seguimiento	Recomendación
		que soporten la gestión.	evaluada.

3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.
4. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

NOTA: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

16.2. ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra Pública y del Contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación de los mismos.

Cabe resaltar que, para adelantar los trámites de la liquidación el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado, para lo cual debe presentar a la CVP, como mínimo:

- Solicitud, Aprobación de la Interventoría para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SISO y jurídico.
- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consolide todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental SISOMA y jurídico.
- Paz y salvo emitidos por las empresas de servicios públicos. En caso de ser necesario certificación Estado de Redes de Servicios públicos emitida por la Interventoría.

- Oficio de remisión a la CVP, de la Geo Data Base en los formatos establecidos por el IDU o la CVP, con el fin de la actualización de base de datos de vías intervenidas.
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. misma.
- Certificación por parte de la Interventoría, acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo de anticipo, adjuntando el soporte emitido por la entidad bancaria.
- Certificación por parte de la Interventoría por concepto del pago de rendimientos financieros a la Caja de la Vivienda Popular generados por los dineros destinados como anticipo. Adjuntando resumen y los respectivos soportes.
- Acta de terminación del contrato de Obra y/o Consultoría y/o Interventoría (formato código: 208- DGC-Ft-61)
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, formato Código:208-MB-Ft- 17
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado.
- Modificaciones al Contrato legalizadas ante la CVP (anexar los certificados de modificación o anexos emitidos al contrato, prórrogas, suspensiones o adiciones con las copias de las pólizas respectivas).
- Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Certificación Estado de Incumplimientos y/o Siniestros, emitido por la Interventoría.

De igual manera, debe presentar para la liquidación de su contrato, lo siguiente:

- Acta de Terminación del contrato (formato 208-DGC-Ft-61)
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
- Informe final de actividades.
- Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR por parte de la caja de la vivienda popular, dentro de los DIEZ (10) primeros días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral y si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado

por la Subdirección Financiera CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta

17. LIQUIDACIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución.

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

NOTA: Será responsabilidad del INTERVENTOR llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del INTERVENTOR.

18. CAUSALES DE RECHAZO.

En el documento base se encuentran las causales de rechazo aplicables al presente proceso de selección. Este documento hace parte integral del presente proceso.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el documento base (numeral 4.8), se encuentran, los criterios de desempate aplicables al presente proceso de selección. Este documento hace parte integral del presente proceso.

20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

La Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza	Chile	Si	SI	SI	SI	No
Pacifico	México		SI	SI	SI	No
	Perú		SI	SI	SI	No
Canadá		Si	SI	No	No	No
Chile		Si	SI	No	No	No
Corea		Si	SI	No	No	No
Costa Rica		Si	SI	No	No	No
Estados Unidos		Si	SI	No	No	No
Estados AELC		Si	SI	No	No	No
México		Si	N/A	N/A	N/A	No
Cuba			N/A	N/A	N/A	No
Panamá		Si	N/A	N/A	N/A	No
Venezuela		Si	N/A	N/A	N/A	No
Comunidad del Caribe						

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CARICOM		Si	N/A	N/A	N/A	No
MERCOSUR		Si	N/A	N/A	N/A	No
Triángulo norte	El Salvador	Si	SI	Si	No	Si
	Guatemala		SI	Si	No	Si
	Honduras		SI	No	No	No
Unión Europea		Si	SI	No	No	No
Israel		Si	N/A	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	N/A	N/A	N/A	No
Comunidad Andina		Si	SI	Si	No	Si

De acuerdo con lo establecido en este análisis, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, al proceso le son aplicables los acuerdos comerciales Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En lo que respecta a los plazos, se tiene que algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos en días calendario para presentar las ofertas, de igual manera, existe la posibilidad de reducir los mismos cuando la Entidad Estatal, por ejemplo, ha publicado la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones, como mínimo 40 días antes de la expedición del aviso de convocatoria, como es el caso que

nos ocupa, en el sentido que el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad fue publicado oportunamente, y en este sentido, el plazo determinado entre el aviso de convocatoria y la presentación de ofertas será de mínimo 10 días calendario, como se tiene previsto para este proceso de selección.

21. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

21.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CAJA DE VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899.999.074-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato de interventoría</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor final</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	deficiente calidad del servicio prestado. / plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. / del contrato de interventoría
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con

posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

21.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El INTERVENTOR deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado debe ser de doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

22. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

23. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el/la Directora/a de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular y a quien delegue. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 /2024

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

24. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver Anexo Técnico, Anexo SST-MA, Anexo Social y Anexo de Innovación y Entornos Seguros.

Se suscribe, el 7 de octubre de 2024.

MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES

Firmado digitalmente por MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES
Fecha: 2024.11.07 16:53:12 -05'00'

MARIA MERCEDES MOLINA RENGIFO
Directora de Mejoramiento de Barrios.

Elaboró aspectos técnicos: José David Cubillos Parra – Contratista DMB

Elaboró aspectos ambientales: Ing. Ana María Bermúdez- Contratista DMB

Elaboró aspectos sociales: Psicóloga Karen Nathaly Muñoz S - Contratista DMB

Revisó: Omar Acevedo Castro: Apoyo técnico DMB
Claudia M. Dueñas – Apoyo jurídico DMB